

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo).

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

NÚM. 198

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del régimen especial de molturación de trigos exóticos y bonificación de sus derechos arancelarios, acordado por los Reales decretos de 30 de Abril y 13 de Septiembre de 1928 y Real orden de 21 de dicho mes y año, existen en este Ministerio numerosos expedientes de estudio y propuesta y no son pocos los que aún restan por incoar y tramitar.

La necesidad de uniformar y concretar las disposiciones relativas a la estructura, presentación y trámite de las cuentas, y, por consiguiente, de sus revisiones, que hasta hoy se hallaban contenidas en numerosas disposiciones parciales, como las Reales órdenes de 3 de Septiembre de 1927 y 21 de Septiembre de 1928 y circulares de 9 de Diciembre de 1924, 23 de Mayo y 9 de Octubre de 1928 y 22 de Enero de 1929, así como la conveniencia de perfeccionar las justificaciones de las cantidades garantizadas y las de los ingresos efectuados en las Aduanas; la necesidad de depurar los reparos, oyendo a los interesados, y finalmente, el propósito de rodear a las liquidaciones de las mayores garantías confiando en último término el conocimiento de las mismas a personas de la mayor competencia y prestigio, son las razones fundamentales que motivan esta disposición.

El sistema establecido, aun con estas modificaciones, resulta ciertamente difícil y complicado, pero de él no

puede prescindirse después de verificadas las importaciones, molturado el cereal en las proporciones y condiciones otorgadas y vendida la mayor parte de la harina, pues toda variación que se introdujese, no sólo daría lugar a tratos de desigualdad, sino que implicaría el incumplimiento de lo convenido.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que la incoación, tramitación y resolución de los referidos expedientes se sometan a las siguientes reglas:

Primera. Los harineros-molturadores a quienes correspondiera bonificación de derechos arancelarios, que no hayan incoado aún sus respectivos expedientes, deberán hacerlo en el preciso e improrrogable plazo de un mes, a partir de la fecha en que hubiesen vendido las harinas procedentes del trigo importado, en la inteligencia de que, en otro caso, se entenderá renunciado su derecho de bonificación. Estos expedientes se promoverán ante el Gobernador civil de la provincia, donde radiquen las fábricas, mediante justificación cumplida de los siguientes extremos:

a) Contrato de compra, con justificación del cambio de la moneda extranjera.

b) Certificación de la Aduana respectiva en la que se comprendan los derechos de Arancel ingresados y garantizados; cambio correspondiente; importe de los impuestos sanitario, fitopatológico, obvenacional, de transportes y del gravamen de cancelación de quebrantos y cambio a que hubo de adquirir el oro para pago de los derechos de Arancel que deben satisfacerse en dicha moneda, si constase en el documento de adeudo.

c) Certificación de la Junta de Obras del Puerto de los ingresos por arbitrios que dichas Juntas perciben.

d) Justificantes de todos los demás gastos de descarga, acarreo y transportes por ferrocarril y hasta fábrica.

e) Fechas de molturación de los trigos y de las ventas de las harinas y precios de tasas de las mismas en la época de sus ventas, rendimiento de los trigos exóticos y nacionales que se utilizaron para la mezcla y proporción de ésta, mediante presentación de los debidos justificantes.

Segunda. En todos estos expedientes se utilizará, desde la incoación en los Gobiernos civiles hasta su resolución definitiva, el modelo usado hasta hoy por todas las suprimidas Juntas provinciales de Abastos, que se inserta a con-

tinuación (pág. 3), cuyos particulares sirven para consignar el precio de adquisición del trigo extranjero, los gastos y gravámenes que se le adicionan hasta su entrada en fábrica, precio del trigo nacional, rendimientos, valor de los sub-productos, fórmula de molturación y comparación de los precios de las harinas, para determinar la cuantía de la devolución.

La tramitación de los expedientes correrá a cargo de las Secciones provinciales de Economía, y previa la comprobación de los justificantes presentados y más que estimen precisos, serán elevados, con su informe, por los Gobernadores civiles a este Ministerio en el plazo de un mes, a partir de la incoación.

Tercera. Recibidos en el mismo, conocerá de ellos una Sección especial que se organizará al efecto, la que procederá a su estudio para comprobar la exactitud de todos los datos consignados en el modelo citado y la de la liquidación practicada, pasándolos con su informe a la Sección Central de Abastos, que los revisará y emitirá dictamen sobre los mismos, exponiéndolos al público por un plazo de quince días, a contar desde la fecha del oportuno anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que dentro del mismo plazo puedan formularse por escrito las reclamaciones pertinentes y notificándolo además a los interesados, con los reparos que haya merecido el expediente, por medio de oficio certificado.

Transcurrido dicho plazo, la Sección Central de Abastos elevará los expedientes, con su informe, a la Comisión de que luego se hablará, la cual hará la oportuna propuesta al Ministro, para que éste a su vez, y previa su conformidad, la eleve al Consejo de Ministros, el que habrá de acordar las órdenes correspondientes de devolución de derechos arancelarios.

Cuarta. Los Administradores de Aduanas participarán a esa Dirección general, por conducto de la suya, el importe de las garantías canceladas y de las cantidades devueltas por derechos de Arancel de los trigos objeto de la bonificación de que se trata.

Quinta. La Comisión indicada anteriormente estará integrada por el Director general de Agricultura, como Presidente; por un representante, designado por la Asociación General de Agricultores de España; dos Ingenieros agrónomos, nombrados de Real orden; un Jefe del Ministerio de Hacienda y otro de la Dirección de Aduanas, actuando como Secretario, con voz, pero sin voto, el Jefe de la Sección Central de Abastos.

Sexta. Los expedientes serán despachados por orden de rigurosa antigüedad, según la fecha de su entrega en el Ministerio, y los que se hallen ya incoados se acomodarán en su posterior tramitación a las reglas antedichas.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1930.—Wais.

Señor Director general de Agricultura.

## Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 212

Excmo. Sr.: El día 31 del corriente mes de Mayo termina definitivamente, con arreglo a lo mandado en Real orden de 26 de Junio último, el plazo de concesión de la Medalla conmemorativa del Homenaje a SS. MM., creada por Real decreto de 17 de Mayo de 1925.

En observancia de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Ministerios, Gobiernos civiles y en general cuantas Autoridades y entidades posean en depósito diplomas de la Medalla del Homenaje los remitan a esta Presidencia del Consejo de Ministros y reintegren a la misma las cantidades que por tal concepto obrasen en su poder, acompañando duplicada liquidación, comprensiva del número de Diplomas en todo tiempo recibidos, el de los remitidos y cantidades giradas; a fin de que por la propia Presidencia les sea devuelto un ejemplar de aquélla con la conformidad o reparos que procedieran.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1930.—Berenguer.

Señor...

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

REHABILITACIÓN DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, ha decretado con esta fecha lo que sigue:

Habiendo comunicado la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 3 de Mayo corriente, que no se ha presentado reclamación alguna en el plazo legal contra el acuerdo dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda concediendo la rehabilitación de las minas «Lin», número 13.942; «The Happiness», número 13.956, y «Mercedes», número 14.931, y siendo firme, por tanto, dicho acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 21 de Enero de 1928, queda anulada la declaración de franco y registrable, hecha anteriormente con carácter provisional, de las minas citadas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 7 de Mayo de 1930.—El ingeniero Jefe, P. O., A. G. Candamo.

## Jefatura Provincial de Estadística

CIRCULAR

Habiéndose aprobado los apéndices a los Padrones municipales, correspondientes a la rectificación de 1929, de los Ayuntamientos de Argoños, Arnuro, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Castañeda, Lamasón, Limpias, Marina de Cudeyo, Meruelo, Piélagos, Polaciones, Polanco, Ramales, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Selaya, Soba, Tojos (Los), Valdeprado del Río, Val de San Vicente, Vega de Pas, Villacarriedo y Villaverde de Trucíos, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que pueden enviar a recogerlos, previa presentación de la autorización, sin cuyo requisito no se entregará documento alguno.

Santander, 8 de Mayo de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

## EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS DE TRIGO EXÓTICO

Provincia:  
 Importador:  
 Cantidad: Quintales métricos.  
 Clase de trigo:  
 Fecha del contrato de compraventa:  
 Número de la autorización de importación:

Precio c. i. f. de adquisición	(Chelines, Dollars) al cambio de	pesetas.....	Por cien kilogramos.	Ptas.
Gastos de descarga a muelle.....				íd.
Derechos arancelarios y recargo transitorio, al cambio oro de		%.....		íd.
Acarreos de	a	.....		íd.
Transportes de	a	.....		íd.
<hr/>				
Precio del trigo exótico en fábrica .....				íd.

Precio en fábrica de los cien kilos de trigo nacional .....				Ptas.
Idem íd. íd. exótico.....				íd.
<hr/>				
Idem íd. íd. mezclado en proporción del	%.....			íd.
Rendimiento del trigo nacional	%.....	} Rendimiento mezcla %	% Ptas.	
Idem íd. exótico	%.....			
Valor de cien kilos de subproductos de la mezcla .....				

Fórmula de molturación para la mezcla:

$$\left( \quad + 3,40 - \quad \right) 100 =$$

Precio a que resultan los cien kilos de harina mezclada.....		Ptas.
Valor del envase .....		íd.
<hr/>		
Precio de los cien kilos de harina mezclada, en fábrica y con envase .....		íd.
Precio de los cien kilos de harina mezclada, en fábrica y con envase, fijado por la Junta provincial .....		íd.
<hr/>		
Diferencia y, por tanto, bonificación plata que corresponde a los	kilos harina	
exótica que entran en la mezcla .....		íd.
Bonificación plata que corresponde a los cien kilos de harina exótica.....		íd.
<i>Bonificación plata que corresponde a los cien kilos de trigo exótico .....</i>		íd.

Importa la partida a bonificar.....	qq. mm.
Bonificación plata al total de la partida .....	Ptas.

, de de 19

El Jefe de la Sección de Economía,

V.º B.º  
 El Gobernador civil,



## Elecciones de Compromisarios para Senadores

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1930:

### Ayuntamiento de Cartes

#### SEÑORES CONCEJALES

Don Luis Uría Fernández, Nicasio Egusquiza Zamalloa, Juan Gómez Ortiz, Manuel Concha Palacios, Miguel Gómez Ortiz, Eugenio Terán Pérez, Cándido Sánchez Gutiérrez, José Fernández García, Pedro Ugarte González y José Sáinz Macho.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Vicente Santa Rufina Hurtado, Emilio Alvarez Laviades, Pedro Aresti Gastañaga, Millán Barca Fernández, Emilio Díaz de la Bárcena, Alfredo Díaz Palomo, Manuel Fernández Gutiérrez, Francisco Arruti Artave, Blas Gómez García, José Uría Fernández, Florencio Morante Mantilla, Manuel López Fernández, Antonio Iglesias Guerra, Mauro Merino Estévez, Gonzalo Rojas Bermejo, Martín Gómez García, Rafael Asueta Eguizun, Tomás Acebo Diego, Juan Casanova Pereira, Vicente Vacas Ríos, Eduardo Herrán Cantero, Tomás Rodríguez Pérez, Adrián Díaz Palomo, Francisco Onandía Villazón, Segundo Campo Gutiérrez, Angel Collantes Ríos, José García Presa, Martín del Río Acebo, Antonio Bueno Mediavilla, Cándido Miñambres Alijo, Antonio Ruiz Peña, Manuel de la Guerra González, Antonio Arozamena Montes, Bernardo Sáiz Ríos, Adolfo Fernández Sánchez, Anatolio Cuadrado y Bernal, Cándido Val García, Manuel Iglesias, Arturo Terán Pérez y Rafael García Vázquez.

Cartes, 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Luis Uría.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Santillana del Mar

Don José Sánchez Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar,

Certifico: Que los acuerdos adoptados por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, durante el primer cuatrimestre del año corriente, son los que a continuación se expresan:

Sesión extraordinaria del día 8 de Enero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta por el señor Presidente de que los fines de esta sesión no son otros que los de adoptar el acuerdo de otorgar nuevo poder por este Ayuntamiento, como Patrono que es de la Fundación Hospital de Caridad de esta villa, a favor de D. Manuel Llano Sarabia, Habilitado de Clases pasivas, vecino de Santander, procede se nombre a la persona de la Corporación que en representación de la misma otorgue expresado poder. El Ayuntamiento acuerda, por unanimidad, facultar a D. Manuel Llano Sarabia para cobrar los intereses de las inscripciones nominativas en favor del Hospital de esta villa, así como los

de las de Propios de este Ayuntamiento y cualquiera otra inscripción o de valores o efectos públicos que tanto el Hospital como el Ayuntamiento adquiriera en lo sucesivo; recoja y canjee expresadas inscripciones, valores y efectos que tengan o se emitan a favor del Hospital y Ayuntamiento cuando, por disposiciones de gobierno, así se acordare; recoja las cédulas y cobre el premio de las matrículas y demás premios de recaudación y cobranza que corresponda percibir el Ayuntamiento, cualesquiera que fuese su cuantía y concepto, facultando a repetido señor Llano Sarabia para que firme y efectúe todo lo preciso a dicho fin, sin limitación alguna en cuanto a recibo y demás diligencias se refiere; acordándose, por último, que para otorgar el correspondiente poder se faculte al señor Alcalde, D. Juan Arronte Abascal.

Sesión extraordinaria del día 7 de Febrero.—Se acuerda la designación de los señores Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, en sus dos partes, real y personal, que han de constituir la Junta general de repartimiento, y que se expidan a los interesados las credenciales oportunas a sus efectos.

Se acuerda nombrar practicante titular de este Ayuntamiento a D. Santiago Andrés y Simón, acordándose igualmente se comuniquen al interesado a sus efectos.

En atención a ocupaciones particulares y razones de delicadeza expresadas por el señor Alcalde, que le obligan a presentar la dimisión con carácter irrevocable del cargo de Alcalde-Presidente y Concejal de este Ayuntamiento, no sin antes suplicar a los señores Concejales se sirvan aceptarle dicha dimisión, y continúen en sus puestos hasta que por el Gobierno de S. M. se disponga lo más acertado, se acuerda aceptar la dimisión presentada, lamentando que circunstancias especiales le obliguen a adoptar tal resolución.

Sesión extraordinaria del día 24 de Febrero.—Se aprueba el acta de la anterior, con la aclaración hecha por el señor Gómez Gómez, de que al presentar la dimisión de su cargo de Alcalde y Concejal el señor Presidente lo habían hecho también los señores Concejales, los que, a virtud de la súplica que les hizo la Presidencia de que continuaran en sus puestos hasta que por el Gobierno se resolviera lo más acertado, accedieron a esta súplica, continuando en sus puestos.

Dada cuenta del escrito de reposición suscripto por don Manuel Fernández y Fernández y otros vecinos del pueblo de Queveda, solicitando se vuelva sobre el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de 29 de Agosto de 1929, por el que le fueron concedidos al vecino de Queveda D. Marcelino García Fernández dos parcelas de terreno del común de vecinos en los sitios de Cuesta y Llana de Calderón, por el plazo de nueve años y once meses, para la plantación de arbolado, se acuerda volver sobre el acuerdo de 29 de Agosto de 1929, dejando sin efecto la concesión, por ser de la exclusiva competencia de la Junta vecinal, a la que se dará traslado de este acuerdo.

Dado cuenta igualmente de la instancia suscripta por D. José de las Cuevas Sánchez de Tagle, solicitando se le conceda, previo pago, una porción de terreno destinado en la actualidad a tejera, enclavado en esta villa, se acuerda tomar en cuenta su petición, toda vez que dicho terreno está arrendado al tejero D. Victoriano Llaca, y una vez terminado el contrato de arrendamiento, el Ayuntamiento resuelva definitivamente lo más procedente.

Constitución del nuevo Ayuntamiento.—Sesión extraordinaria del día 26 de Febrero.—Dada lectura del acta de proclamación de Concejales, se invitó por el señor Presi-

dente a los señores que han de constituir la nueva Corporación a ocupar sus puestos, posesionándolos en sus cargos, declarando constituido el Ayuntamiento, cediendo la presidencia al Concejal de más edad, D. Agapito González Iglesias.

Seguidamente se procedió a la elección de Alcalde, guardando las formalidades legales, resultando elegido, por mayoría absoluta de votos, D. Manuel de las Cuevas Ansuátegui, pasando a ocupar la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

Segunda parte.—Sesión extraordinaria del día 27.—Se procede a la elección de primer Teniente Alcalde, resultando elegido, por mayoría absoluta de votos, D. Manuel Fernández y Fernández, pasando a ocupar su puesto.

Seguidamente se procede a la elección de segundo Teniente de Alcalde, resultando igualmente elegido D. Angel Gómez Puente, por mayoría absoluta de votos, pasando a ocupar su puesto.

Se acordó, por último, que las sesiones que ha de celebrar la Comisión Permanente tengan lugar los lunes de cada semana, hora de las tres de su tarde.

Sesión extraordinaria del día 5 de Abril.—Dada cuenta de las reclamaciones formuladas por los vecinos de los pueblos de Queveda y Viveda contra acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en sesión de 24 de Marzo pasado, fijando los sitios en que han de efectuarse las prestaciones personales, se acuerda, después de amplias explicaciones y aclaraciones, y sin menoscabar la esencia de dicho acuerdo, a propuesta del Sr. Gómez Puente, distribuir los vecinos obligados a estas prestaciones, fijándose los lugares más adecuados, adoptándose igual acuerdo, a propuesta del Sr. González Iglesias, en la reclamación formulada por los del pueblo de Viveda; quedando encargados de la distribución y vigilancia de los trabajos; en el pueblo de Viveda, D. Agapito González; en el de Mijares, D. Primitivo Puente, y D. Leandro González, en el de Ubiarco, comunicándose estos acuerdos a los señores Presidentes de las Juntas vecinales de Queveda y Viveda.

Sesión ordinaria del día 29, correspondiente al primer cuatrimestre del año actual.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el primer cuatrimestre del año corriente, fueron aprobados por unanimidad, ratificando el contenido de los mismos, sin reparo alguno que oponer, reproduciéndolos en todas sus partes, cuyos acuerdos son los comprensivos desde el dos de Enero al veintiocho del actual, ambos inclusive.

Dada lectura igualmente del oficio remitido por don Manuel García Sánchez, Maestro nacional de la Escuela de niños del pueblo de Viveda, participando desperfectos de hundimiento en el pozo negro de los retretes de dicha Escuela, se acuerda facultar a la Alcaldía para que ejecute las obras que estime necesarias.

Se acuerda quede sobre la mesa la circular remitida por el señor Presidente de la Casa de la Montaña hasta que por la Alcaldía se adquieran antecedentes de las demás Corporaciones limítrofes sobre lo que hayan determinado sobre el particular que interesa.

Se acuerda autorizar a la Comisión Permanente para ejecutar las obras de reparación de la pavimentación de las calles de esta villa, invirtiendo en las mismas el importe líquido de la cantidad que, como subvención, entregó a este Ayuntamiento el Patronado Nacional del Turismo.

Y para que conste y surta sus efectos y remitir al ex-

celentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Santillana del Mar a 3 de Mayo de 1930.—El Secretario, J. Sánchez Iglesias.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel de las Cuevas.

## Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno durante el primer cuatrimestre del año actual:

Día 5 de Enero (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó aprobar los padrones de prestaciones personales de los pueblos de Buyezo, Coterón, Cambarco, Lamedo, Luriego, Piasca, San Andrés y Torices.

Se acordó nombrar una Comisión para inspeccionar un camino público, en el que, según denuncia del guarda forestal, se había construido una pared lindante al mismo dentro del pueblo de Luriego, y agregado una pequeña parcela de terreno, a fin de que dictaminen acerca del estado de expresado camino, y por lo que hace a la parcela, el Ayuntamiento opina es de la competencia de la Junta vecinal, por considerarla sobrante de la vía pública.

Día 9 de Febrero (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior, así como las celebradas por la Comisión Permanente desde el 20 de Diciembre último hasta la fecha.

Se acordó formar la lista de pobres para la asistencia médica farmacéutica para el año actual.

Día 25 de Febrero (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Previo lectura del Real decreto número 528, de fecha 15 del actual, se acordó cesar en sus funciones el señor Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento, y que por la Alcaldía se cumplimente lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de citado Real decreto.

Día 26 de Febrero (extraordinaria).—Se aprueba el acta de proclamación de Concejales levantada el día anterior, y seguidamente el señor Presidente declaró posesionados a los nuevos Concejales y constituido el nuevo Ayuntamiento, cediendo la presidencia al Concejal de más edad, abandonando inmediatamente la presidencia y haciéndolo del salón tras una cordial despedida, dándose por terminada la primera parte.

Segunda parte: Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal de mayor edad, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta, resultando elegido D. Félix del Peral Cosío, por ocho votos contra uno que obtuvo D. Ramón Uribe, pasando acto seguido a ocupar la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

Día 27 de Febrero (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se procedió al nombramiento de primero y segundo Tenientes de Alcalde y sustitutos de los mismos, uno por uno, en votación secreta, resultando elegidos y proclamados: para primer Teniente, D. Raimundo Lamadrid Gómez; segundo Teniente, D. Bernabé Gómez González; sustituto del primer Teniente, D. Ramón Uribe Casuso; sustituto del segundo Teniente, D. José Santos Narezo.

Se acordó nombrar la Comisión de Presupuestos, dos Concejales para la Junta local de primera Enseñanza, uno para la Junta Pericial y otro encargado de informar los expedientes de quintas y operaciones del reemplazo.

Se acordó que las sesiones del Pleno en el primer cuatrimestre, tengan lugar el día 20 de Abril próximo, a las catorce.

El señor Alcalde designó el domingo de cada semana, a las catorce, para celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente.

Día 16 de Marzo (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó declarar prófugos a los mozos Basilio Cires Vega y Juan Cos Tomé, del reemplazo actual.

Día 20 de Abril (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior, así como las celebradas por la Comisión Municipal Permanente desde el 20 de Febrero hasta la fecha.

Se acordó confirmar en el cargo de Depositario de fondos municipales al que le venía desempeñando, con el carácter de Concejal, D. Francisco Maestro, con el sueldo de 250 pesetas, proponiendo como fiador a D. Atanasio Caloca, quien fué aceptado.

Se acordó dar posesión del cargo de Concejal, designado como mayor contribuyente, a D. Plácido Cuevas Lamadrid.

Cabezón, 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, Vicente Galnares.—V.º B.º, el primer Teniente Alcalde, Raimundo Lamadrid.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

El día 14 de Mayo próximo, y hora de las quince, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, sito en Pesués, bajo la presidencia del que suscribe o Teniente en quien delegue, la subasta, bajo pliego cerrado, de ejecución de las obras para el arreglo del mercado de Unquera, bajo el tipo de ochocientas pesetas, siendo requisito indispensable, para tomar parte en ella, que el pliego contenga la proposición ajustada al modelo que al final se expresa, el resguardo que acredite haber depositado cincuenta pesetas en arcas municipales, como fianza para optar a la misma, y la cédula personal del licitador.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta el acto de la celebración de aquélla.

Val de San Vicente, 26 de Abril de 1930.—El Alcalde, Gabino Sánchez.

#### Modelo de proposición

Don..., edad..., estado..., profesión..., vecindad..., con la oportuna cédula personal (reséñese), digo: Que enterado del pliego de condiciones para optar a la subasta de ejecución de las obras para el arreglo del mercado de Unquera, me someto a ellas en todas sus partes y me comprometo a verificarlas por el precio de... pesetas (en letra y guarismo).

Fecha y firma del proponente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Manuel y Sergio Pérez García, domiciliados últimamente en Santander o Barcelona, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Este de Santander, para ser oídos, como acusados, en causa por estafa de 1.265 pesetas, instruída por referido Juzgado de Santander.

Don Joaquín Isa González, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Laredo, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta, el señor D. Joaquín Isa Gómez, Juez municipal de la misma, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse en uso de licencia el propietario, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Ortiz Salas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. José María Martínez Iturralde, bajo la dirección del Letrado D. Federico Paisán Gómez, y de la otra, como demandado, D. Luis Incera Salas, mayor de edad, pescador, casado y vecino de Colindres, en este partido, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de tres mil cien pesetas de principal, intereses del cinco por ciento, a contar desde el requerimiento, y costas, fijadas en tres mil pesetas; y

Fallo.—Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de D. Luis Incera Salas, y con su importe pago al demandante, D. Manuel Ortiz Salas, de la cantidad de tres mil cien pesetas, importe del principal que es en deberle, intereses legales de dicha suma, a contar desde el requerimiento, costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, y en las que expresamente condeno al demandado, fijadas, por ahora, en tres mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, con mi asesor.—Joaquín Isa.—Licenciado, Guillermo Ron (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se publica el presente en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Dado en Laredo a 5 de Mayo de 1930.—El Juez, Joaquín Isa.—Ante mí, Maximino Basoa.

Manuel Rodríguez, de 24 años de edad, soltero, albañil y de paradero ignorado, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número tres, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para cumplir la pena de diez días de arresto y satisfacer el importe de su demás responsabilidad pecuniaria, a que ha sido condenado en juicio de falta seguido contra el mismo por lesiones a Valentín González Cos y Cabrero, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 6 de Mayo de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Higinio Rodríguez Pérez, de veintitrés años de edad, casado, natural y vecino de Villerino del Monte, partido de Tineo, provincia de Oviedo, labrador, procesado en sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción de Santoña, sobre estupro de Concepción Martínez, vecina de esta villa, comparecerá ante dicho Juzgado en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión, declarar y demás diligencias correspondientes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Santoña a 3 de Mayo de 1930.—El Juez, Felipe Zalba.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Primo López Gallo, en la que solicita permiso para instalar una caldereta de vapor para trabajar a una presión máxima de tres atmósferas en fabricación de pastas en la calle de Perines, número 2, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que estimen conveniente.

Santander, 7 de Mayo de 1930.—El Alcalde, F. Dóriga.

### Ayuntamiento de Reinosa

A los efectos de reclamación y examen, y por término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los apéndices formados por el mismo, por los conceptos de Urbana y Rústica y Pecuaría, que han de servir de base para el pago de la contribución territorial en el año próximo de 1931.

Reinosa a 30 de Abril de 1930.—Dámaso P. Arenal.

### Ayuntamiento de Polaciones

Formado el apéndice de la riqueza Rústica y la relación de ganadería que han de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Polaciones, 3 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Pablo Mediavilla.

### Ayuntamiento de Polanco

Los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana y el recuento general de ganadería se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 1 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Luis Díaz.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Benito Arregui Echevarría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en el monte Cerredo, de este Ayuntamiento, ha sido hallado un caballo, de dueño desconocido, que tiene las siguientes señas:

Edad, 3 años; alzada, 6 cuartas; color, alazán; cola, larga; crin, larga; paticalzada de blanco los dos pies. No tiene hierro ni marca alguna.

Quien justifique ser su dueño puede pasar a recogerle, presentándose al Jefe de la Guardia municipal de esta ciudad, previo pago de los gastos causados, antes de los quince días naturales al de la fecha, pues al siguiente de transcurrir dicho plazo se procederá a enajenar el reseñado animal en pública subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Castro Urdiales, 8 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Benito Arregui.

### Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el apéndice de Rústica y el que produce alteración en el Registro fiscal de edificios y solares, base para la contribución de 1931, estarán expuestos al público desde 1.º de Mayo próximo al 15 del mismo, en Secretaría municipal, con objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Suances a 29 de Abril de 1930.—El Alcalde, Juan Miguel.

### Ayuntamiento de Argoños

Formado el apéndice de la riqueza Rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los primeros quince días del mes de Mayo a los efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 30 de Abril de 1930.—El Alcalde, Vicente Azofra.

### Ayuntamiento de Los Tojos

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría, los documentos siguientes:

Padrón de Cédulas personales.

Apéndice al amillaramiento de fincas Rústicas y Urbanas.

Asimismo, y por término de cinco días, a efectos de examen y reclamación, los recuentos de ganadería, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1931.

Los Tojos, 7 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Luis Vega.

### Ayuntamiento de Valderredible

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Felipe López Alonso, número 51 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanastros Mariano y Erasmo Fernández Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Mariano y Erasmo Fernández Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Mariano y Erasmo Fernández Fernández para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermanastro Felipe López Alonso.

Los repetidos Mariano y Erasmo Fernández Fernández son naturales de Presillas, hijos de Ildefonso Fernández López y de Isabel Fernández López, y cuentan 31 y 27 años de edad, respectivamente.

Las señas personales de los repetidos Mariano y Erasmo son: de estatura baja, color moreno, de estado solteros y de oficio jornaleros cuando se ausentaron.

Valderredible a 7 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.